



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú
CAPITAL DEL TURISMO

AV. TRES FRONTERAS 122 - TEL./FAX: (03757) 420147 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

Puerto Iguazú, 21 de Julio de 2004.-

DECRETO N° 53/04

VISTO: La Ordenanza N° 53/04 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;


CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 88, Inciso "E". -

POR ELLO:

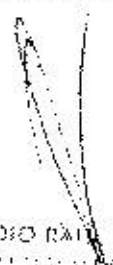
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU
DECRETA

ARTICULO N° 1°: Promulgar la Ordenanza N° 53/04 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante en todos los terminos.-

ARTICULO N° 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-


CARLOS JOSÉ
SECRETARIO DE
Municipalidad de Puerto Iguazú




Dr. CLAUDIO RAÚL RIPPRA
Intendente Municipal de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

"2004 Décimo Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal"

Pto. Iguazú, Mnes., 20 de julio de 2004.

Expediente 53/04 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 53/2004.-

VISTO:

La necesidad de implementar un procedimiento especial para el gravamen de las actividades minoristas de Comercio, Industria y/o de Servicios, que se realizan en la Zona Franca de Puerto Iguazú; y

CONSIDERANDO:

Que se ha arribado a una solución equitativa, que satisfacc a las partes a través de la fijación de una tasa única anual de Pesos NOVENTA MIL .- (\$- 90.000.-), con efecto a partir del 1° de julio de 2004. Como consecuencia, la Zona Franca Minorista de Puerto Iguazú, deberá abonar del 1 al 10 de cada mes la suma de Pesos SIETE MIL QUINIENTOS (\$-7.500.-), totalizando en el ejercicio 2004, a partir de julio, la suma de Pesos CUARENTA Y CINCO MIL (\$-45.000.-), monto que incluye todo concepto tributario, con la sola excepción de la Tasa que incide sobre la propiedad inmueble.

Que los tributos devengados hasta el 30 de junio de 2004 se han fijado, de común acuerdo, en la suma de Pesos SETENTA Y OCHO MIL (\$-78.000.-), acorde con el convenio de pago N° 05156 del 7 de julio de 2004.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1°: FIJASE la suma de Pesos NOVENTA MIL (\$-90.000.-) por el año 2004, como tributo fijo único para actividades comerciales Zona Franca Minorista de Puerto Iguazú. Este tributo no incluye actividades de Zona Franca Mayorista. De igual forma no incluyen las tasas que inciden sobre la propiedad inmueble, las que se registrarán por el régimen general.

ARTICULO 2°: El tributo estipulado en el artículo 1° regirá desde el 1° de julio de 2004, debiéndose abonar mensualmente la suma de Pesos SIETE MIL QUINIENTOS (\$-7.500.-), del 1 al 10 de cada mes. Como consecuencia, durante el periodo julio a diciembre de 2004, se abonará por todo concepto tributario, excepto la Tasa General de Inmuebles, la suma de Pesos CUARENTA Y CINCO MIL (\$-45.000.-), sujeto a lo establecido en el artículo siguiente.

ARTICULO 3° : LOS tributos correspondientes a la Zona Franca Minorista de Puerto Iguazú, desde su iniciación hasta el 30 de junio de 2004, se ha establecido en un monto global de Pesos SETENTA Y OCHO MIL (\$-78.000.-), según convenio de pago N° 05156, el que se abonará en 18 cuotas mensuales. El citado convenio no incluye la Tasa General de Inmuebles.

ARTICULO 4° : DISPONER la confección de un texto ordenado de la Ordenanza Impositiva del año 2004 que incluya la Tasa Fija establecida en el artículo 1°.

ARTICULO 5° : Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. Cumplido, archívese.

Juan Domingo Moles
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Puerto Iguazú



MIGUEL OSORIO FLORES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú